





Santa Ana, 17 de noviembre de 2021 Transcripción de acuerdo 1477-2021

Para los efectos legales o administrativos correspondientes; se transcribe el Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Santa Ana, en Sesión Ordinaria N°81, celebrada martes 16 de noviembre de 2021:

VI.- INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA:

VI.2.- Oficio N° MSA-ALC-PLA-02-302-2021, de fecha 15 de noviembre del 2021, suscrito por la Licda. Elen Araya Navarro, Encargada del Proceso de Planificación Institucional, Municipalidad de Santa Ana. Remite: Valoración idoneidad para la Asociación Pro Bienestar Centro Infantil Piedades de Santa Ana en el periodo 2021.

Santa Ana, 15 de noviembre del 2021

MSA-ALC-PLA-02-302-2021

Señores y Señoras Concejo Municipal Presente

Asunto: Valoración idoneidad para la Asociación Pro Bienestar Centro Infantil Piedades de Santa Ana en el periodo 2021.

Estimados señores y señoras:

De acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la República en la norma 3.1.d resolución R-DC-00122-2019 Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados; la cual entró en vigor en enero del 2021 y derogó a la Circular 14299, es necesario que el Concejo Municipal como máximo jerarca institucional, declare a Asociación Pro Bienestar Centro Infantil Piedades de Santa Ana como idónea para administrar los fondos públicos que la Municipalidad le ha concedido para ejecutar sus Proyectos.

Para tal efecto, se remite dictamen con el resultado de la valoración realizada a la solicitud de idoneidad planteada por la Organización:

Nombre de la organización	Asociación Pro Bienestar Centro Infantil Piedades de Santa Ana		
Cédula Jurídica	3 002 191975		
Representante legal	Vera Beatriz Villalobos Rivera, cédula: 111680932		







Verificación de capacidad legal, administrativa y financiera

Requisito -		o aport	Calificación De 0 a 100%	
		NO	No aplica	
Detalle de Programas y Proyectos, para la ejecución de los fondos públicos asignados. Folios del 45 al 59				100
Estructura administrativa para la correcta ejecución de los fondos públicos asignados, necesaria para el proyecto o programa que se trate. Folios del 28 al 32.	х			100
Utilización de reglamentos, manuales o directrices para la administración y ejecución de los fondos públicos. Folio 32.				100
Si cuenta con libros contables y de actas actualizados, de los principales órganos (Asamblea y Junta Directiva, u órganos creados), debidamente legalizados y al día. Folios del 8 al 27 y folio 32.				100
Calificaciones por parte de la Administración concedente o de la CGR, según corresponda, de los informes de ejecución y liquidación de los fondos públicos asignados en los dos años anteriores. (Esta información será tramitada por la Municipalidad directamente con la Administración concedente o la CGR, según sea el caso)			x	
Estados financieros correspondientes al último período contable anual. Folios del 33 al 44.				100
Acciones efectuadas por el sujeto privado para subsanar las debilidades de control interno que hubieren sido señalados por el contador, en los estados financieros.			х	
Resultado de la calificación. (sumatoria de las calificaciones obtenidas, dividido entre la cantidad de requisitos obligados a cumplir). En este caso: 500 puntos/5 requisitos = 100% en total				100%

Cabe destacar que en este caso la Organización Cantonal de la **Asociación Pro Bienestar Centro Infantil Piedades de Santa Ana**, se encuentra constituida como Asociación respaldada bajo la ley N°3859. En el expediente consta el Visto Bueno de parte del Concejo de Distrito de Piedades en relación a esta Organización.

Por lo tanto; en vista del cumplimiento a satisfacción de los requisitos establecido en el artículo 4 del Reglamento Municipal para la Calificación de Sujetos Privados Idóneos para Administrar Fondos Públicos (Publicado en ALC# 101 a LG# 141 20-jul-12 y G# 20 20-ene-13). Y conforme lo estipulan los artículos 16 y 18 del mismo Reglamento, se presenta la siguiente recomendación.









Declarar a la Asociación Pro Bienestar Centro Infantil Piedades de Santa Ana, cédula jurídica 3 002 191975, representada por Vera Beatriz Villalobos Rivera, cédula: 111680932, idónea para administrar fondos públicos procedentes de la Municipalidad de Santa Ana en calidad de Aportes Municipales o sin contraprestación para el desarrollo de Proyectos con destino específico, por el plazo de dos años renovable a solicitud de la Asociación con al menos dos meses de anticipación al vencimiento.

Atentamente,

Elen
Milena
Araya Navarro
Fecha:
2021.11.15
Navarro
Firmado
digitalmente
por Elen Milena
Araya Navarro
Fecha:
2021.11.15
09:19:22 -06'00'

Licda. Elen Araya Navarro Encargada de Planificación Institucional

LA SEÑORA REGIDORA PROPIETARIA CATALINA OBREGÓN LÓPEZ ACOGE COMO MOCIÓN LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA, DE OFICIO Nº MSA-ALC-PLA-02-302-2021, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021, PARA QUE SE APRUEBE LA IDONEIDAD PARA LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR CENTRO INFANTIL PIEDADES DE SANTA ANA EN EL PERIODO 2021; SOLICITA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN Y LA FIRMEZA DEL ACUERDO.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

Votos a favor: César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

EN DISCUSIÓN.

SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO.





ACUERDO N° 07: CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN SE APRUEBA EN FIRME Y POR UNANIMIDAD: <u>PRIMERO</u>: SE APRUEBA LA MOCIÓN DE LA REGIDORA PROPIETARIA CATALINA OBREGÓN LÓPEZ, SE APRUEBA LA INICIATIVA DEL SEÑOR ALCALDE, LIC. GERARDO OVIEDO ESPINOZA Y SE ACOGE EL OFICIO N° MSA-ALC-PLA-02-302-2021, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2021; <u>SEGUNDO</u>: SE DECLARA A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR CENTRO INFANTIL PIEDADES DE SANTA ANA, CÉDULA JURÍDICA 3 002 191975, REPRESENTADA POR VERA BEATRIZ VILLALOBOS RIVERA, CÉDULA: 111680932, IDÓNEA PARA ADMINISTRAR FONDOS PÚBLICOS PROCEDENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA EN CALIDAD DE APORTES MUNICIPALES O SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CON DESTINO ESPECÍFICO, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS RENOVABLE A SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN CON AL MENOS DOS MESES DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO; <u>TERCERO</u>: NOTIFÍQUESES ESTE ACUERDO A ALCALDÍA MUNICIPAL, AL PROCESO DE PLANIFICACIÓN Y A LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR CENTRO INFANTIL PIEDADES DE SANTA ANA.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Votos a favor: César Chavarría Saborío, Catherine Mora Chavarría, Walter Herrera Cantillo, Ricardo Alfaro Villegas, Lidia Lacayo Mena, Catalina Obregón López, Esteban Balmaceda Arias.

Atentamente,

Lic. Roberto Josué Meléndez Brenes Secretario Municipal Concejo Municipal de Santa Ana

